



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DECRETO DE ALCALDÍA N°005-2016-A-MDLP

La Perla, 07 de Abril de 2016.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PERLA:

VISTO:

El Oficio N°00034-2015/INDECOPI-CEB del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, recepcionado con Documento N°000614, el Informe N°19-2016-GDU-MDLP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°050-2016-SGOPC-GDU/MDLP de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N°071-2016-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°051-2016-SGPYR-GPYP/MDLP/WMGA de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Memorándum N°242-2016-GPYP-MDLP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 31° de la Ley N°29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 29476), concordante con el Artículo 45° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el monto de los derechos de tramitación que se cobren, deben estar en función al costo que genera a la Entidad el servicio prestado al administrado;

Que, el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (modificado por la Ley N° 30230) señala: Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT...(...)Las tasas que se cobren por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando se encuentren en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 36° numeral 36.3 y 38 numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que los nuevos derechos de tramitación, requisitos y plazos serán simplificados, por lo que es factible la emisión de un Decreto de Alcaldía;

Que, con Oficio N°00034-2015/INDECOPI-CEB de fecha 22 de Enero de 2015, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, requiere de ser necesario, la adecuación de nuestro TUPA, a lo regulado en las disposiciones sobre edificaciones y habilitaciones urbanas vigentes a las que se refiere el oficio citado;

Que, mediante Informe N°19-2016-GDU-MDLP de fecha 02 de Febrero de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ratifica el Informe N°050-2016-SGOPC-GDU/MDLP de fecha 02 de Febrero de 2016, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, el cual informa que respecto a los Procedimientos 51 al 58 del TUPA, se efectúa el cobro de S/.126.50 (Ciento veintiséis y 50/100 Soles) por derecho de trámite en aplicación del Principio de Informalismo, de Celeridad y Simplicidad en salvaguarda de los administrados, regulados en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, eliminando cualquier barrera burocrática que pueda surgir, respetando la normatividad nacional vigente;

Que, igualmente, el Informe N°19-2016-GDU-MDLP e Informe N°050-2016-SGOPC-GDU/MDLP arriba aludidos, señalan que respecto a los Procedimientos N°64 al 66 del TUPA, se efectúa el cobro de S/.414.00 (Cuatrocientos Catorce y 00/100 Soles) por derecho de trámite en aplicación del Principio de Informalismo, de Celeridad y Simplicidad en salvaguarda de los administrados, regulados en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, eliminando cualquier barrera burocrática que pueda surgir, respetando la normatividad nacional vigente y dentro de los límites señalados en la ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Que, con el Informe N°071-2016-GAJ/MDLP de fecha 04 de Febrero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta necesario la expedición de un Decreto de Alcaldía, asimismo, señala que debe corregirse e integrarse las observaciones realizadas por INDECOPI al TUPA de la Municipalidad, pues se trata de modificar los derechos de tramitación, requisitos, plazos y calificaciones de los Procedimientos N° 51 al 58 y N° 64 al 66;

Que, el Memorandum N°242-2016-GPYP-MDLP de fecha 01 de Abril de 2016, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ratifica el Informe N°051-2016-SGPYR-GPYP/MDLP/WMGA de fecha 01 de Abril de 2016, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el cual opina favorablemente sobre las modificaciones a realizar en los Procedimientos N°51 al 58 y N°64 al 66;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR los Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en cuanto a los derechos de tramitación, requisitos, plazos y calificaciones, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y de acuerdo a la denominación siguiente:

PROCEDIMIENTO N°51 – Licencia de Edificación para la Modalidad A: Aprobación Automática con firma de Profesionales.

PROCEDIMIENTO N°53 – Licencia de Edificación para la Modalidad C y D: Aprobación con Evaluación Previa del Proyecto por Comisiones Técnicas.

PROCEDIMIENTO N°55 – Licencia de Demolición. Modalidad C y D: Con Aprobación Previa del Proyecto por la Comisión Técnica.

PROCEDIMIENTO N°57 – Licencia de Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, Para Modalidad C con Aprobación Previa del Proyecto por Revisores Urbanos.

PROCEDIMIENTO N°64 – Licencia de Habilitación Urbana. Modalidad B con firma de Profesionales Responsables.

PROCEDIMIENTO N°66 – Licencia de Habilitación Urbana. Modalidad C: Aprobación con Evaluación Previa de Revisores Urbanos.

PROCEDIMIENTO N°52 – Licencia de Edificación para la Modalidad B: con firma de Profesionales Responsables.

PROCEDIMIENTO N°54 – Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, puesta en Valor Histórico. Modalidad C y D: Con Aprobación Previa del Proyecto por la Comisión Técnica.

PROCEDIMIENTO N°56 – Licencia de Edificación para Modalidad C: con Aprobación Previa del Proyecto por Revisores Urbanos.

PROCEDIMIENTO N°58 – Regularización de Edificaciones.

PROCEDIMIENTO N°65 – Licencia de Habilitación Urbana. Modalidad C y D: Aprobación con Evaluación Previa de Proyecto por Comisiones Técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente disposición, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Decreto en el Portal Peruano y en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
GERENTE
SECRETARIA GENERAL